

## **Anexo III**

### **Normas para la prestación Odontológica**

#### **GALENO ARGENTINA**

##### **01.01- Examen – Diagnóstico – Fichado – Plan de Tratamiento**

Este código incluye examen, diagnóstico y plan de tratamiento. Se considera como primera consulta y comprende la confección de historia clínica odontológica básica que refleje el estado general del paciente. Para su reconocimiento deberá confeccionarse la ficha liquidación indicando en OBSERVACIONES "FICHA CATASTRAL".

El beneficiario deberá consignar su firma brindando así el consentimiento necesario para autorizar el comienzo del tratamiento integral. Así también debe realizarlo el profesional actuante certificando que ha informado debidamente al paciente sobre el tratamiento a realizar, sus complicaciones y/o posibles técnicas alternativas.

Dicha práctica se reconocerá una vez por año por afiliado y por profesional.

Los especialistas no pueden facturar las consultas. Si por errores en la derivación no realizan la práctica derivada deben solicitar autorización a GALENO ARGENTINA S.A. para facturar una consulta de "Tratamiento no Realizado"

Si el paciente no recibió anteriormente atención debe ser indicado en Observaciones, como así también todo dato de importancia que considere el profesional actuante.

##### **01.04 - Consulta de Urgencia para tratamiento en consultorio**

Se considera consulta de urgencia a toda consulta sin turno previo tendiente a paliar el dolor agudo como ser: Pericoronaritis, Estomatitis, Drenajes de abscesos, hemorragias, Alveolitis, etc, y la resolución de problemas estéticos como ser recementado de coronas o puentes. La misma debe ser atendida en el día y se reconoce con odontograma completo, firma del paciente, indicación de zonas, piezas afectadas y motivo de la urgencia. No se reconocerá si la misma constituye paso intermedio y/o final de un tratamiento y durante el periodo de tratamiento con dicho profesional. Este código no es reconocido si se liquida una práctica el mismo mes.

## **CAPITULO II – OPERATORIA DENTAL**

Todas las restauraciones se reconocerán un código por cara, cada 2 (dos) años, si son efectuadas por el mismo profesional.

En caso de caras contiguas, si existe continuidad en el material de restauración, se reconocerá una sola obturación.

Para las piezas que hayan sido obturadas no se reconoce su exodoncia por el mismo prestador durante el periodo de garantía.

En el caso de las obturaciones que con posterioridad a los daños, necesiten ser tratados endodónticamente se le debitará al prestador el código correspondiente.

No se reconoce el recambio de restauraciones con fines estéticos, solo se autoriza su realización con fines terapéuticos.

En todos los casos deberá informar el N° de pieza y la/s cara/s tratadas.

### **02.02 - Restauraciones con Amalgama**

Incluye las restauraciones simples, compuestas y complejas.

El periodo de garantía es de 2 (dos) años y no se reconocerá ninguna otra restauración en la misma pieza durante el mismo.

En caso de ser repetida por otro profesional, la práctica será debitada al primero.

### **02.08 - Restauración con material estético de autocurado**

Incluye ionómeros vitreos y composites con técnicas de grabado ácido en restauraciones simples, compuestas y complejas del sector anterior (de canino a canino y vestibular de premolares superiores. Se reconocerá esta práctica cada 2 (dos) años. Durante el período de garantía no se reconocerá ninguna otra restauración en la misma pieza. En caso de ser repetida por otro profesional será debitada al primero.

### **02.09 - Restauración de ángulo en piezas anteriores**

Se reconoce una prestación por pieza dentaria y tendrá una duración mínima de 2(dos) años.

### **02.15 - Restauraciones con luz halógena (sector anterior)**

Incluye las restauraciones simples, compuestas y complejas en piezas anteriores. Su garantía es de 2 (dos) años, durante ese período no se

reconocerá ninguna otra restauración en la misma pieza. En caso de ser repetida por otro profesional, la práctica será debitada al primero. Esta prestación no se reconoce en piezas temporarias.

#### 02.16 - Restauraciones con luz halógena (sector posterior)

Incluye las restauraciones simples, compuestas y complejas en piezas posteriores. Su garantía es de 2 (dos) años, durante ese período no se reconocerá ninguna otra restauración en la misma pieza. En caso de ser repetida por otro profesional, la práctica será debitada al primero. Esta prestación no se reconoce en piezas temporarias.

### CAPITULO III – ENDODONCIA

Estos tratamientos se reconocen por única vez, por pieza, con Rx pre y post operatoria, no pudiendo ser repetidos por el mismo profesional. En caso de ser rehecho por otro profesional, será debitado al primero. Las Rx deberán ser presentadas en portapelículas transparentes, y abrochada a la ficha para su correcta visualización.

Solo se reconocerán hasta dos Rx por tratamiento.

#### 03.01 - Tratamiento unirradicular

#### 03.02 - Tratamiento multirradicular

A efectos del reconocimiento de la práctica, deberá visualizarse en la Rx. post operatoria la correcta preparación de los conductos radiculares y que el material radiopaco llegue hasta el límite cemento-dentinario (a 1mm aproximadamente). En caso de no cumplirse esta norma, el prestador deberá justificarlo, para su evaluación al solo efecto de su reconocimiento. Asimismo los tratamientos efectuados en Restos Radiculares con menos de dos tercios de soporte óseo no serán autorizados.

Toda obturación del o los conductos radiculares que sobrepase el límite cemento-dentinario o llegue a ocupar la zona periapical a distancia del tratamiento efectuado y sea un material no reabsorbible por los tejidos periapicales, se considera contraindicado.

#### 03.05 - Bio-pulpectomía parcial

Se reconoce una cada 24 meses en la misma pieza con Rx. Post operatoria.

#### 03.06 – Necropulpectomía parcial

Se reconoce cada 60 meses en la misma pieza con Rx. Post operatoria, solamente en molares, y con justificación clínica por escrito por la imposibilidad de realizar un tratamiento endodóntico total.

### 03.07- Desobturación de conductos

#### SOLO PARA ESPECIALISTAS CON AUTORIZACION PREVIA

Requerirá de autorización previa.

Se reconoce en piezas tratadas endodónticamente, por única vez , por pieza, con Rx pre y post operatoria, no pudiendo ser repetidos por el mismo profesional.

## CAPITULO V – PREVENCIÓN

### 05.01 – Consulta preventiva periódica Adultos

Se unificarán bajo este mismo código las tartrectomías, cepillado mecánico y enseñanza de higiene. Se reconocerá una vez por año para cada asociado. Este código no podrá facturarse cuando el paciente sea de periodoncia.

### 05.02 -Consulta preventiva periódica (Incluye el cepillado previo, aplicación de flúor y enseñanza de técnica de cepillado).

Se reconocerá esta práctica cada 6 (seis) meses solo para menores de 18 años y en ambas arcadas. Esta práctica incluye el código 05.01.

### 05.02.01 –Consulta preventiva Embarazadas

En pacientes de alto riesgo de caries y embarazadas, el profesional debe solicitar autorización previa a Auditoría Galeno para obtener su reconocimiento.

Se reconocerá en ambas arcadas. Esta practica incluye el código 05.01

### 05.05 - Sellador de puntos y fisuras

Se reconocerá esta práctica cada 2 (dos) años, hasta los 15 años de edad, en molares y premolares permanentes. Durante este período no se puede facturar otro tipo de obturación. No se reconocerá cuando sean aplicadas sobre obturaciones preexistentes.

## CAPITULO VII – ODONTOPEDIATRÍA

### 07.01 - Motivación

Incluye hasta 3 consultas. Se reconocerá una vez por año por afiliado, solo para menores de ocho años. Incluye el código 01.01. No se autoriza la facturación de este código conjuntamente con prácticas del capítulo II, III y tratamientos de Formocresol.

07.02- Mantenedor de espacio fijo

07.03 - Mantenedor de espacio removible.

#### SOLO PARA ODONTOPEDIATRAS CON AUTORIZACION PREVIA

Solo se podrá realizar con autorización previa, indicando tipo de Tratamiento, código y pieza a tratar.

Se reconocerá en dentición temporaria que no se encuentre en periodo de exfoliación normal. También se cubrirá en piezas permanentes con gran destrucción coronaria hasta los 10 años edad.

Se facturara con RX Pre y Post.

07.04 - Tratamiento de dientes primarios con formocresol

Se reconocerá por única vez en una pieza cuando la misma no se encuentre en el período de exfoliación normal y cuando persista por lo menos el 50% de la raíz. Se factura con Rx. post operatoria.

07.05- Corona de acero metálica

#### SOLO PARA ODONTOPEDIATRAS CON AUTORIZACION PREVIA

Requerirá de autorización previa.

Se reconocerá en piezas dentarias temporarias que no se encuentren en periodo de exfoliación normal y en primeros molares permanentes hasta los 15 años de edad.

Se facturara con RX Pre y Post.

07.06.01 - Reducción de luxación con inmovilizaciones dentarias

Se reconocerá por única vez en la misma pieza dentaria.

07.06.02 - Luxación total

No incluye tratamiento endodóntico.

07.06.04 - Protección Pulpar con Corona Provisoria

Se reconocerá en fracturas amelodentinarias en piezas permanentes hasta los 15 años de edad .Se facturara con RX Pre y Post.

## CAPITULO VIII – PERIODONCIA EXCLUSVO PARA ESPECIALISTAS

### 08.01 – Consulta de Estudio Diagnóstico y Plan de tratamiento

Incluye la confección de la ficha periodontal respectiva la cual deberá acompañar exclusivamente a los códigos 08.03 y 08.04, incluidos en este capítulo. Se reconocerá una vez por año por afiliado y por profesional. Esta incluido el 01.01.

### 08.02 – Tratamiento de la Gingivitis Marginal Crónica

Incluye el códigos 0501-05.02 Se factura por boca ( incluye ambas arcadas) y se reconocerá una vez por año. Comprende: Tartrectomía, raspaje, control de placa, enseñanza de cepillado, evaluación y terapias fluoradas. No se podrá facturar el código 08.01

### 08.03 – Tratamiento de la Periodontitis leve o Moderada.

Incluye los códigos 05.01-05.02.-08.02-08.05. Comprende Raspaje y alisado radicular, eventual gingivectomía y colgajo y terapia fluorada. Se reconocerá con radiografías pre-operatorias y ficha periodontal debidamente confeccionadas y ante la presencia de bolsas hasta 6 mm.

Se reconocerá cada 1 año. La liquidación del Código 08.51.00 (mantenimiento) difiere la garantía de este código por 6 (seis) meses.

Se Liquidará por pieza dentaria.

### 08.04 - Tratamiento de la Periodontitis Destruct. Severa.

Incluye los códigos 05.01-05.02.-08.03.-08.05.. más eventual cirugía mucogingival. Se reconocerá con radiografías pre-operatorias y ficha periodontal debidamente confeccionadas ante la presencia de bolsas de más de 6mm.

Se reconocerá cada 1 año. Práctica exclusiva para especialistas. La liquidación del Código 08.51.00 (mantenimiento) difiere la garantía de este código por 6 (seis) meses.

Se Liquidará por pieza dentaria, dividiendo el valor del cuadrante por 8.

### 08.05 - Desgaste Selectivo.

Se reconocerá cuando se detalle el estudio de la oclusión y el análisis de los factores traumatizantes, remitiendo los elementos de juicio necesarios para su evaluación. Por ambas arcadas y por única vez.

### 08.51 - Consulta de mantenimiento post-tratamiento.

Se reconocerá una vez cada 6 (seis) meses siempre y cuando se encuentre terminado el tratamiento periodontal. Alta Básica. Incluye códigos 05.01 - 05.02- 08.02

## CAPITULO IX – RADIOLOGÍA

### 09.01.01 / 02 - Periapical / Bite Wing.

Toda Rx. debe ser presentada en porta película donde conste el nombre, apellido y nro. de asociado. La misma será acompañada del informe respectivo, definición, centrado, contraste, revelado y fijado correcto para su fácil interpretación.

La falta de cualquiera de estos requerimientos será causa suficiente para no reconocer la práctica o ser devuelta para su cumplimentación.

Se admite como máximo 4 (cuatro) veces. De 5(cinco) a 7 (siete) películas se factura como código 09.01.04. si son de la misma arcada.

De 8 (ocho) a 9 (nueve) películas se facturará como código 09.01.04. más 1 (uno) ó más 2 (dos) veces el código 09.01 según corresponda.

De 10 (diez) a 14 (catorce) películas se facturará como código 09.01.05

### Norma General para Radiología

Todos los códigos de radiología deben liquidarse con la orden de derivación correspondiente que indique motivo, diagnóstico presuntivo, odontólogo derivante y matricula. No poseen cobertura las prácticas de diagnóstico complementario para la realización de prácticas no cubiertas por **GALENO ARGENTINA S.A**

### **Exclusivo para centros Radiológicos**

#### 09.01.03. Oclusal

09.01.04. Media Seriada de 7 (siete) películas.

09.01.05. Seriada de 14 (catorce) películas.

#### 09.02.04. Pantomografía.

Es el estudio panorámico de la cavidad bucal y zonas vecinas.

#### 09.02.05. Tele radiografía cefalométrica.

No incluye el o los trazados cefalométricos.

## CAPITULO X – CIRUGIA

### 10.01 - Exodoncia

No se reconoce esta práctica en la pieza que haya sido facturada por el mismo profesional por los códigos del capítulo I y II, si se encuentran dentro del período de garantía.

Las exodoncias en dientes primarios se reconocen si no se encuentran en el período de exfoliación normal y cuando persista, por lo menos en 50% de la raíz con Rx pre- operatoria.

10.02 - Plástica de comunicación bucosinusal como riesgo previsto simultáneo a la extracción

Debe acompañarse de Rx. preoperatoria que justifique la realización de la práctica.

10.03 – Biopsia

No incluye estudio anatomopatológico

10.04 – Alveolectomía estabilizadora.

Acompañar con detalle de Historia Clínica. Se reconoce por cuadrante cada 2 años.

10.05 – Reimplante Dentario.

No incluye Tratamiento endodóntico. Acompañar con detalle de Historia Clínica. Por única vez, por pieza.

10.06 - Incisión y drenaje de absceso por vía intrabucal

Debe acompañarse con detalle de Historia Clínica.

10.07 – Biopsia por escisión

No incluye estudio anatomopatológico

10.08 - Alargamiento quirúrgico de la corona clínica

No se reconoce en caso de tratamientos protéticos. Adjuntar Rx Pre y Post-operatoria.

10.09 – Extracción de diente con retención ósea.

Incluye Rx. pre y post operatoria. Práctica exclusiva para especialistas

10.09.01 – Extracción de diente con retención Mucosa.

Incluye Rx. pre y post operatoria.

10.10 – Germectomía

Incluye Rx. pre y post operatoria. Práctica exclusiva para especialistas

10.11 – Liberación de Dientes Retenidos.

Incluye Rx. pre y para su reconocimiento deberá adjuntarse breve historia clínica que justifique la práctica.

10.12 – Apicetomía

Incluye Rx. pre y post operatoria



10.13 – Tratamiento de la Osteomielitis

Acompañar con detalle de Historia Clínica. No se reconocerá como consecuencia de prácticas realizadas por el mismo profesional.

10.14 – Extracción de Cuerpo extraño

Acompañar con detalle de Historia Clínica y Rx pre operatoria. No se reconocerá como consecuencia de prácticas realizadas por el mismo profesional.

10.15 – Alveolectomía Correctiva. Acompañar con detalle de Historia Clínica. Se reconoce por cuadrante cada 2 años.

Acompañar con detalle de Historia Clínica. Se reconoce por cuadrante por única vez.

**Toda práctica no incluida dentro de este nomenclador, ni comprendida dentro del ANEXO V como práctica no cubierta, deberá contar con la autorización previa de GALENO ARGENTINA, para su realización.**